

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. diecinueve -19- de septiembre de dos mil veintitrés -2023-. Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela proveniente de la Oficina Judicial - Reparto, allegada el día de ayer, instaurada por Leidy Pérez Haad en contra del Unión Temporal Convocatoria 2022, Fiscalía General de la Nación y Comité de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos y demás conexos, Quedando radicada bajo el No. 2023-00147 del radicador de Tutelas. Sírvase proveer.

DAVID NICOLAS CHAVEZ VARELA  
Oficial Mayor



JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ  
Carrera 28ª No. 18ª - 67 piso 3 Bloq. C Tel. 4287533  
[j44pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j44pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. diecinueve -19- de septiembre de dos mil veintitrés -2023

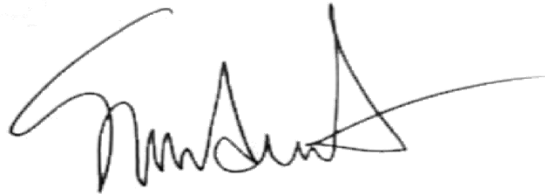
De conformidad con lo normado en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por Leidy Pérez Haad en contra del Unión Temporal Convocatoria 2022, Fiscalía General de la Nación y Comité de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso acceso a cargos públicos y demás conexos.

De conformidad con lo normado en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991 y como quiera que sus derechos pueden resultar afectados, se ordena vincular a éste trámite, a los participantes y terceros que se inscribieron para los cargos de técnico investigador IV y Profesional Investigador I para que se pronuncien frente a los hechos de la demanda, de considerarlo necesario, por lo cual se ORDENA a la Unión Temporal Convocatoria 2022 publicar el auto que avoca conocimiento y el escrito de tutela en la plataforma SIDCA 2 y a los correos de los aspirantes escritos.

En consecuencia, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas para que ejerzan su derecho de defensa, en un término no superior a CUARENTA Y OCHO -48- HORAS, informando a este Estrado Judicial todas aquellas consideraciones que estimen pertinentes respecto de los fundamentos de la accionante para radicar la acción de tutela, en específico, las razones por las cuales se rechazó a la actora en la etapa de verificación de antecedentes para optar al cargo de técnico investigador IV y Profesional Investigador I en la modalidad de ingreso.

Líbrense las correspondientes comunicaciones e infórmese de esta decisión a todas las partes involucradas en este trámite constitucional, adicional se vinculará a quienes conforme las respuestas resulten necesaria su intervención y se practicará las pruebas tendientes al esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento a través del escrito de tutela

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Liliana Heredia Aranda', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA  
JUEZ

